

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Que este estudio se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de desarrollo 2020-2023 'Por el Bello que queremos', pilar: Institucionalidad, Pacto 3 - POR LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y POR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, componente Fortalecimiento institucional, Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal; indicador de producto: Ejecución de Estrategias de fortalecimiento del ingresos.

La Secretaría de Planeación debe dar cumplimiento al propósito, a las metas e indicadores de las actividades planteadas en cada dimensión o programa para lo cual se requiere apoyo logístico, profesionales, tecnólogos y técnicos, en áreas afines al proceso.

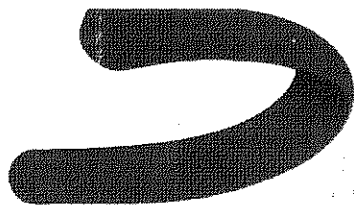
Que el Municipio de Bello, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural, toda vez que no existe dentro de la planta, personal suficiente ni la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades objeto a este contrato. Así las cosas, la Administración Municipal de Bello, carece de un grupo de profesionales del derecho que participen del desarrollo de actividades concernientes a la planificación territorial del Municipio de Bello, por lo tanto, se ve en la necesidad de seleccionar y celebrar contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para ejecutar actividades tendientes al fortalecimiento de la eficiente planeación territorial y fiscal en el Municipio de Bello, concretamente para implementar estrategias de fortalecimiento de los ingresos derivados de las obligaciones generadas por los desarrollos urbanísticos y constructivos en el municipio de Bello.

Que la Secretaría de Planeación tiene como objetivos fundamentales velar por el crecimiento ordenado del Municipio, el mejor aprovechamiento del territorio en las áreas urbanas y coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que es necesario dar continuidad al proceso de revisión, liquidación y cobro de las obligaciones derivadas de los procesos urbanísticos y constructivos y en especial del impuesto de delineación urbana y de las obligaciones urbanísticas, iniciado en el año 2019 con ocasión del Plan de Mejoramiento suscrito por los hallazgos detectados en auditorías especiales realizadas por los Entes de Control a las Licencias urbanísticas y fondo de obligaciones urbanísticas de las vigencias 2014 a 2019.

En atención al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2023 para el indicador de producto anteriormente descrito, el Municipio de Bello requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla con el conocimiento y experiencia en materia jurídica con el fin de garantizar la correcta liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas que se deban compensar en dinero por concepto de zonas verdes públicas y/o equipamiento, a través de un título claro, expreso y exigible y debidamente motivado.

La Secretaría de Planeación debe velar por el cumplimiento de todas las normas urbanísticas, en especial lo consagrado en la Ley 388 de 1997, el Decreto Municipal 0193 de 2011, el



Acuerdo 033 de 2009, el Decreto 1077 de 2015 y las Circulares emitidas por el Comité de Ordenamiento Territorial, en materia de pago de cesiones y obligaciones urbanísticas, de ahí que requiera de profesionales que garanticen que los actos administrativos generados por la dependencia se expidan acorde con la normatividad en esta materia.

Con el incremento del ingreso por este concepto, se podrá fortalecer el fondo de obligaciones urbanísticas, acorde con el Decreto 193 de 2011 e invertir su dinero en parques, zonas verdes y complementarios, así como en edificaciones para equipamientos colectivos; adquisición de inmuebles, construcción de equipamiento, dotación y amoblamiento. Todos dirigidos para uso público y goce de la comunidad.

Igualmente, para adelantar obras de adecuación y mejoramiento del espacio público municipal y en general para realizar las obras civiles de urbanismo para el uso público y goce de la comunidad y donde se enmarcan los equipamientos de ciudad.

Es importante tener en cuenta que el Decreto Municipal 193 de 2011 establece las normas mínimas que deben ser aplicadas a todos los desarrollos urbanos que se pretendan construir en el territorio municipal, reglamenta en el capítulo 4 lo que se refiere a Obligaciones urbanísticas y espacio público y además establece la forma de realizar el pago de estas cesiones en dinero; de ahí la necesidad aplicar en debida forma el procedimiento implementado para su cobro.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2º numeral 4o literal h) de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Que la Directiva Presidencial 03 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

“... Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia...”

Igualmente plantea:

“... se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los



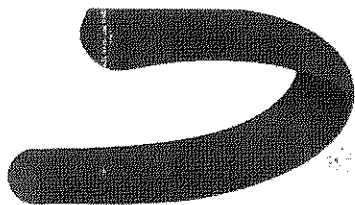
porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto...

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema

Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto...



En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo...

Así pues, por tratarse este contrato de prestación de servicios profesionales, ligado al Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal, establece como indicador de producto: Ejecución de Estrategias de fortalecimiento del ingresos.

Es pues necesario con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal.

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Que por lo antes expuesto, se requiere el apoyo de un profesional en derecho pues en el desarrollo de los fines esenciales se requiere contar con personal profesional con el cual pueda agilizar en debida forma los procesos en materia jurídica generados por la administración municipal, materia objeto del presente proceso, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así como para el fortalecimiento de las actividades que le son propias.

2. IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS POR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS DESARROLLOS URBANISTICOS Y CONSTRUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2. CODIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Entendiendo por éste, el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios están compuestos por 8 dígitos que corresponden a cuatro niveles, cada nivel de dos dígitos: (I) segmento, (II) familia, (III) clase y (IV) producto.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F SERVICIOS	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y	11 Servicios de recursos humanos	15 Desarrollo de recursos humanos	01 Perfeccionamiento de la función de gestión	80111501 Perfeccionamiento de la función de gestión



	servicios administrativos			
--	------------------------------	--	--	--

- 2.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de Prestación de Servicios se suscribira por el término de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio en el año 2023.

El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)

“2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”

En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional que acredite título profesional en Derecho, no requiere experiencia laboral.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

“6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebran por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por

un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

(...)

6.3 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.** En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se aplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...), circunstancia que se cumple en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro (RP Otros servicios relacionados con el empleo– Fortalecimiento del ingreso de obligaciones), que corresponde a recursos propios para ejecutar el proyecto matriculado con ficha E-PIN (2022050880007)

De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales, por un periodo superior a los 4 meses para dar cumplimiento a los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo Por el Bello que queremos, pilar: Institucionalidad, Pacto 3 - POR LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y POR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, componente Fortalecimiento institucional, Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal; indicador de producto: Ejecución de Estrategias de fortalecimiento del ingresos.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

3.1.1 Aspectos generales del mercado

Los sectores de la economía son la agrupación de las actividades económicas o productivas, según sus características de tal manera que pueda hacerse una clasificación más ordenada de la producción y facilitar su análisis, entendiendo los procesos que se registran al interior de cada uno de ellos.

Existen tres sectores fundamentales, los cuales, a su vez, se dividen en:

- Sector primario o sector agropecuario. Es el sector que obtiene sus productos directamente de la naturaleza y que no tienen ningún proceso de transformación, es decir, que los productos se venden tal como se extraen de la tierra. Hacen parte de este sector: la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. Se excluyen de este sector la minería y la extracción de petróleo, ya que se consideran que pertenecen al sector industrial. También es pertinente señalar que algunos productos de este sector, requieren procesos de transformación para su venta, como ocurre con el café y el arroz.
- Sector secundario o sector Industrial. Es el sector cuyos Productos son el resultado de la transformación industrial de bienes, los cuales son la base para la fabricación de nuevos productos. El sector secundario se clasifica en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación.

- Sector terciario o de servicios: Es el sector que no produce bienes materiales de forma directa, sino que las actividades se desarrollan para producir bienes intangibles, verbigracia el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, etc.

La necesidad requerida pertenece a este último sector, terciario, en tanto se requiere de conocimientos profesionales, de actividades que se desarrollan a través del intelecto y cuyos productos son intangibles, en tanto agregan valor a la actividad humana, las tareas a desarrollar implican el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual, tendiente a satisfacer necesidades de la Entidad, en aras de proporcionar, aportar, apuntalar y/o reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, se trata del despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional, entendido como un "saber intelectual cualificado."

En el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales para apoyar en la implementación, seguimiento y análisis de los indicadores de calidad del ente territorial, así como en las acciones que se adelanten al interior de la Administración con el fin de cumplir con los indicadores, metas, programas y lograr a satisfacción los fines administrativos y las necesidades de la Entidad. Por ende, se requiere de personal calificado, que tenga los conocimientos necesarios frente a las actividades a desarrollar, lo que lleva a tener mayor agilidad en los temas relacionados con el objeto contractual.

La Secretaría de Planeación debe velar por el cumplimiento de todas las normas urbanísticas, en especial lo consagrado en la Ley 388 de 1997, el Decreto Municipal 0193 de 2011, el Acuerdo 033 de 2009, el Decreto 1077 de 2015 y las Circulares emitidas por el Comité de Ordenamiento Territorial, en materia de pago de cesiones y obligaciones urbanísticas, de ahí que requiera de profesionales que garanticen que los actos administrativos generados por la dependencia se expidan acorde con la normatividad en esta materia y se permita con ello fortalecer los ingresos.

3.1.2 Aspectos Económicos del sector.

Varios estudios han mostrado una creciente demanda de profesionales en el mercado, en especial en el año 2021. En el sector servicios, la universidad Eafit, a través de su escuela de Economía y Finanzas, indicó que:

El comportamiento de los servicios en el segundo trimestre de 2021, ilustrado a continuación, según tabla elaborada por ellos mismos, evidencia:

"(...) tasas positivas en todos los sectores de esta actividad al compararse con el mismo periodo del 2020, destacándose el crecimiento de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que estuvo en un 83,8 %, con un crecimiento del 12,6% respecto al primer trimestre del año. Es posible explicar este cambio por la caída que tuvo el sector en los meses de abril-junio del 2020, tiempo en el que se obtuvieron los más bajos ingresos en todo este año (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2020), así como en el progreso del programa de vacunación, que ha permitido la apertura económica, y con ello, la posibilidad del esparcimiento social.

¹ Sector servicios en Colombia - Esc. de Economía y Finanzas / Bulletin News - Universidad EAFIT

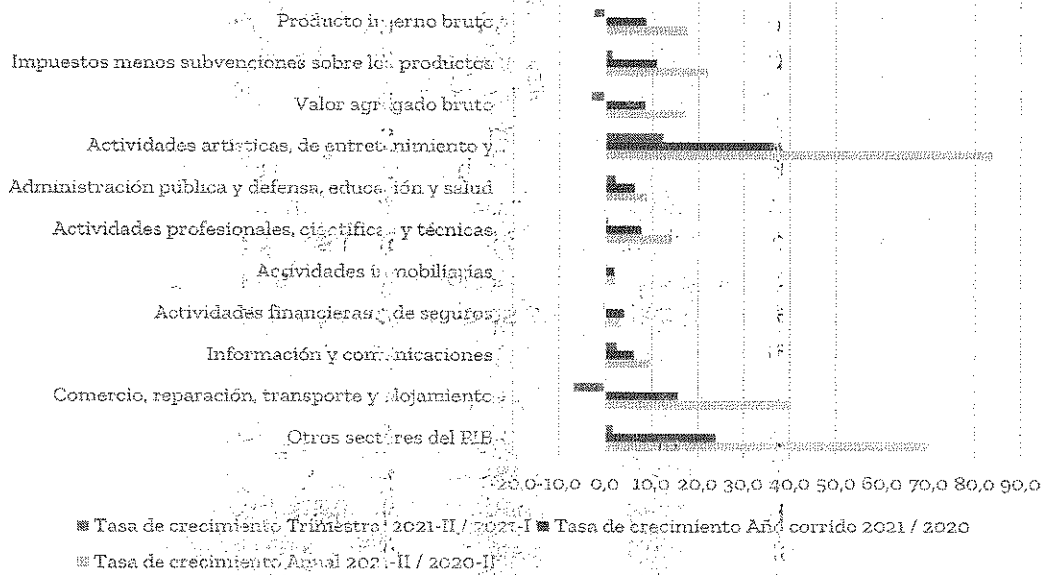
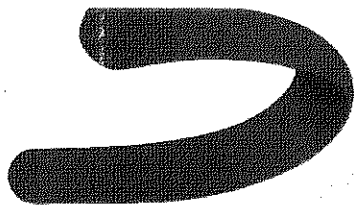


Figura 4: Tasa de crecimiento del valor agregado por actividad económica en el segundo trimestre

Fuente: Elaboración propia con datos del DANE (2021c, p.5).

Asimismo, el sector de comercio, reparación, transporte y alojamiento tuvo una variación positiva del 40,3 % en la tasa de crecimiento anual, lo que supone una gran contribución a la dinámica del PIB en el segundo trimestre del 2021. No obstante, su expansión fue inferior a la que se evidenció en el trimestre pasado, en vista de que tuvo un descenso del 6,4 % en la tasa de crecimiento trimestral, a causa de los problemas de orden público y del bloqueo en las carreteras que se dieron en mayo y a inicios de junio (Junta Directiva del Banco de la República [JD3R], 2021, p.21), fenómenos que terminaron afectando el comportamiento normal de los sectores de comercio y reparación por choques de oferta y de costos. Igualmente, la caída pudo darse por disminución en el consumo de transporte por parte de los hogares en relación con los 4 primeros meses del año, situación que se presenta en la figura 5.”

En el mismo sentido, el DANE, como producto de la encuesta mensual de servicios de septiembre de 2021 indica que dieciséis (16) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2020, tal como se muestra en la siguiente tabla:



Sección	División	Descripción	Personal ocupado total*		Pagamento	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	pp				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias de transporte	7,0		2,3	2,8	1,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1		-0,3	-7,2	-0,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,5		6,0	5,2	2,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3		-6,5	0,6	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,2		-9,5	-12,9	9,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de producción y transmisión, agencias de noticias	4,2		-0,2	0,5	3,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,9		3,4	2,7	1,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0		1,4	1,3	0,6	--
LN	Sección L, División 65, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0		-2,5	1,6	0,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,2		1,2		0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,4		-1,8	-1,8	0,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de limpieza, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3		-0,1	-1,1	0,5	6,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4		3,5	5,4	-0,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1		-4,5	3,6	2,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,8		-0,2	4,3	0,3	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1		2,1	4,2	0,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,9		0,6	1,2	2,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,7		0,9	5,1	2,7	--

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal-directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Producto del mismo estudio, concluyó que:

“En septiembre de 2021, y con respecto al mismo mes de 2020, el subsector de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión presentó variaciones positivas en sus ingresos (5401%) y en sus salarios (131,3%), no obstante, registró una variación del -13,2% en su personal ocupado.

Restaurantes, Catering y Bares en septiembre de 2021 presentó variaciones anuales del 62,0% en los ingresos, del 13,5% en el personal ocupado, y del 14,8% en los salario

Por su parte, Correo y servicios de mensajería en septiembre de 2021 tuvo un incremento del 10,2% en sus ingresos frente al mismo mes del año anterior, y un aumento del 4,8% en sus salarios y de 14,8 en el personal ocupado. En comparación con septiembre de 2020, en el noveno mes del 2021 el subsector de Actividades de centros de llamadas (Call center) reflejó incrementos en sus ingresos (46,0%), su personal ocupado (32,1%) y sus salarios (14,8%). A la vez, Actividades de Edición presentó variaciones del -7,5% en los ingresos, del -18,4% en su personal ocupado, y del 10,6% en los salarios.

Como puede verse en el sector existe respecto a la vigencia anterior un incremento, lo que permite concluir que los costos por el servicio serán similares o superiores a los que se tenían para los años 2020 y 2021.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al

tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Además, la Resolución 20200000116 del 17 de enero de 2020, modificada por la resolución 20200001145 del 04 de marzo de 2020, establece la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios Profesionales en el Municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el personal Profesional I desde \$3.500.000 hasta \$4.700.000.

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvo en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado para nivel profesional con o sin experiencia profesional, que desarrolle actividades de apoyo con funciones y en oficinas similares, para lo cual se calculó para este proceso un valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/ (\$26.950.000)**, los cuales cancelará el Municipio al contratista en pagos parciales con conteo mensual a razón de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/ (\$3.850.000)**, valor que se afectará por Rubro Presupuestal 5.09.026.19.078.01.10.2.3.2.02.02.008.01.128.0489.0085190 con Código 485, RP Otros servicios relacionados con el empleo- Fortalecimiento del ingreso de obligaciones, disponibilidad 139 del 26 de enero de 2023, por un término de duración de **SIETE (7) MESES** del año 2023.

RUBRO	CODIGO	NOMBRE	DISPONIBILIDAD
5.09.026.19.078.01.10.2.3.2.02.02.008.01.128.0489.0085190	485	RP Otros servicios relacionados con el empleo- Fortalecimiento del ingreso de obligaciones	139 del 01/26/2023

Subclase rubro: 85190 Otros servicios relacionados con el empleo - El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo.

3.1.3. ANALISIS DE LA OFERTA

En la actualidad, la estructura orgánica del Municipio de Bello establecida mediante Decretos 202004000407, 202004000408 y 202104000447 cuenta con la Secretaría de Planeación que tiene como objetivos fundamentales velar por el crecimiento ordenado del Municipio, el mejor aprovechamiento del territorio en las áreas urbanas y coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial. Por lo que esta Secretaría y concretamente su Subsecretaría de Ordenamiento, no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad de emitir actos administrativos debidamente motivados para la liquidación y cobro de obligaciones urbanísticas, cesiones obligatorias y demás actuaciones jurídicas que permitan fortalecer los ingresos, con el fin de cumplir con los cometidos institucionales.

Para tal propósito se evidencia que en el municipio de Bello y demás municipios cercanos existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales como abogados, que pueden brindar apoyo en todo lo concerniente a los procesos, programas y proyectos que se adelantan en la Secretaría de Planeación-

Al respecto es importante precisar que los honorarios por prestación de servicios responde de manera proporcional a la idoneidad y experiencia del contratista, por lo que el margen del valor de la oferta es muy cambiante.

Análisis Legal y técnico.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 se requiere de una persona idónea para ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, con el fin de cumplir con los indicadores y metas propuestas en el plan de desarrollo.

En virtud de lo anterior, se requiere de Profesionales en derecho, con los cuales se pueda agilizar en debida forma los asuntos jurídicos para la liquidación y cobro de las obligaciones tributarias y demás obligaciones derivadas de los desarrollos constructivos y urbanísticos, asociados al **Programa: 3.2.2** Por una eficiente planeación territorial y fiscal, donde quedó definido en el plan indicativo el siguiente indicador de producto: **Ejecución de Estrategias de fortalecimiento del ingresos** y demás actividades jurídicas que se desprendan en la ejecución del mismo.

3.2 ANALISIS DE LA DEMANDA:

3.2.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal.

La administración municipal de Bello ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Secretaría de Planeación, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad, y la experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para mejorar el actuar de la administración, con lo que se busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas.

Detalle del Proceso Número: 20-12-11187840

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Piz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[00] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[0012] Servicios legales
Ciase	[001217] Servicios de responsabilidad civil

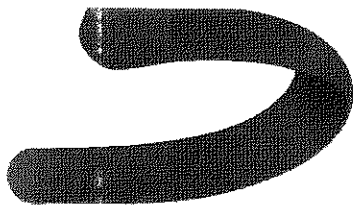
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGACIA PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN MATERIA URBANISTICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENTE PLANEACION TERRITORIAL Y FISCAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

Cuántía a Contratar	3 10.665.655
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuenta del respaldo presupuestal
CDP	215	3 16.000.000



Alcaldía de Bello



Detalle del Proceso Número: 20-12-10496-00

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[7] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8013] Servicios legales
Clase	[801317] Servicios de responsabilidad civil

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS EDIFICACIONES DEBIDAMENTE LICENCIADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

Cantidad a Contratar	\$ 21.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	89	\$ 59.400.000

Detalle del Proceso Número: 20-12-1066-071

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[7] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8013] Servicios legales
Clase	[801317] Servicios de responsabilidad civil

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS EDIFICACIONES DEBIDAMENTE LICENCIADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

Cantidad a Contratar	\$ 10.500.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	82	\$ 69.400.000

Adquisiciones previas de otras entidades estatales.





Detalle del Proceso Número: CPSP 2018-0030

CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	
Estado del Proceso	Terminado sin Liquidar	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión	
Clase	[801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA </div>	
Cuantía a Contratar	\$ 17.203.200	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
ODP	2018000242	\$ 17.203.200
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Cundinamarca : Fusagasugá	

Detalle del Proceso Número: 569-16

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	
Estado del Proceso	Celebrado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos	
Clase	[801116] Servicios de personal temporal	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL AREA DE CONTROL URSANO, EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL APOYO TECNICO Y PROFESIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER </div>	
Cuantía a Contratar	\$ 9.600.000	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
ODP	16-60282	\$ 1.114.575.000

3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA:

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar, conjuntamente con los estudios de conveniencia, para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.





Dado en la ciudad de Bello- Antioquia,

09 FEB 2023

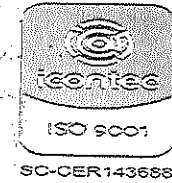
ALEJANDRO HENAO BARRERA
Secretario de planeación
Municipio de Bello.

Proyectó: María Eugenia Vega Acamez – Profesional Universitaria/Secretaría de Planeación.





ESTUDIOS PREVIOS



CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS POR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS DESARROLLOS URBANISTICOS Y CONSTRUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

ALEJANDRO HENAO BARRERA
Secretario de Planeación
Alcaldía de Bello



ESTUDIOS PREVIOS



1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con lo normado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que esta justificación se hace con relación a los cometidos institucionales del Plan de desarrollo 2020-2023 "Por el Bello que queremos", pilar: Institucionalidad, Pacto 3 - POR LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y POR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, componente Fortalecimiento institucional, Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal; indicador de producto: Ejecución de Estrategias de fortalecimiento del ingresos.

Que el municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407, 202004000408 y 202104000447 modificó la estructura orgánica de la Administración y la Planta de cargos, y que, de acuerdo a estas disposiciones, no se cuenta en dicha planta con personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato, mismas que se requieren para dar cumplimiento a los indicadores del municipio.

Que las políticas de la administración Municipal están enmarcadas en claros principios de Coordinación, Transparencia y Publicidad, Responsabilidad, Igualdad, Complementariedad, Concurrencia, Eficacia, Eficiencia, Efectividad, Moralidad, Legalidad, Subsidiariedad, Continuidad y los pilares de seguridad, institucionalidad, legalidad y emprendimiento bajo la realización de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo POR EL BELLO QUE QUEREMOS para la vigencia 2020-2023.

La Secretaría de Planeación debe dar cumplimiento al propósito, a las metas e indicadores de las actividades planteadas en cada dimensión o programa para lo cual se requiere apoyo logístico, profesionales, tecnólogos y técnicos, en áreas afines al proceso, concretamente para cumplir con el indicador de estrategias para fortalecer los ingresos derivados de los procesos constructivos.

Que el Municipio de Bello, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural, toda vez que no existe dentro de la planta, personal suficiente para llevar a cabo las actividades objeto a este contrato. Así las cosas, la Administración Municipal de



ESTUDIOS PREVIOS



Bello, carece de un grupo de profesionales del derecho que participen del desarrollo de actividades concernientes a la planificación territorial del Municipio de Bello, por lo tanto, se ve en la necesidad de seleccionar y celebrar contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para ejecutar actividades tendientes al fortalecimiento de la eficiente planeación territorial y fiscal en el Municipio de Bello, concretamente para implementar estrategias de fortalecimiento de los ingresos derivados de las obligaciones generadas por los desarrollos urbanísticos y constructivos en el municipio de Bello.

El municipio en cumplimiento de las funciones administrativas busca dar cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo, entendiendo estos como el principal instrumento de medición de la gestión de la administración pública, los mismos son la manera más eficiente de medir el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de desarrollo, el cumplimiento de estos objetivos promueve el bienestar integral de la población, garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia participativa, por ende es de gran importancia para el municipio cumplir con las metas e indicadores planteados ya que estos mejoran la calidad de vida de los habitantes y así mismo el desarrollo sostenible de un territorio.

Que la Secretaría de Planeación tiene como objetivos fundamentales velar por el crecimiento ordenado del Municipio, el mejor aprovechamiento del territorio en las áreas urbanas y coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que una de las estrategias para fortalecer el ingreso descrito en el indicador de este programa, es dar continuidad al proceso de revisión, liquidación y cobro de las obligaciones derivadas de los procesos urbanísticos y constructivos y en especial del impuesto de delineación urbana y de las obligaciones urbanísticas, iniciado en el año 2019 con ocasión del Plan de Mejoramiento suscrito por los hallazgos detectados en auditorías especiales realizadas por los Entes de Control a las licencias urbanísticas y fondo de obligaciones urbanísticas de las vigencias 2014 a 2019. Con la recuperación de estos recursos, se podrá realizar inversión social, acorde con la destinación específica y cumplir con los proyectos asociados del Plan de Desarrollo.

En atención al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2023 para el indicador de producto anteriormente descrito, el Municipio de Bello requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla con el conocimiento y experiencia en materia jurídica con el fin de Garantizar la correcta liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas que se deban compensar en dinero por concepto de zonas verdes públicas y/o equipamiento, a través de un título claro, expreso y exigible y debidamente motivado.

La Secretaría de Planeación debe velar por el cumplimiento de todas las normas urbanísticas, en especial lo consagrado en la Ley 388 de 1997, el Decreto Municipal 0193 de 2011, el



ESTUDIOS PREVIOS



Acuerdo 033 de 2009, el Decreto 1077 de 2015 y las Circulares emitidas por el Comité de Ordenamiento Territorial, en materia de pago de cesiones y obligaciones urbanísticas, de ahí que requiera de profesionales que garanticen que los actos administrativos generados por la dependencia se expidan acorde con la normatividad en esta materia.

Al implementar estrategias y con el incremento del ingreso por este concepto, se podrá fortalecer el fondo de obligaciones urbanísticas, acorde con el Decreto 193 de 2011 e invertir su dinero en parques, zonas verdes y complementarios, así como en edificaciones para equipamientos colectivos; adquisición de inmuebles, construcción de equipamiento, dotación y amueblamiento. Todos dirigidos para uso público y goce de la comunidad.

Igualmente, para adelantar obras de adecuación y mejoramiento del espacio público municipal y en general para realizar las obras civiles de urbanismo para el uso público y goce de la comunidad y donde se enmarcan los equipamientos de ciudad.

Es importante tener en cuenta que el Decreto Municipal 193 de 2011 establece las normas mínimas que deben ser aplicadas a todos los desarrollos urbanos que se pretendan construir en el territorio municipal, reglamenta en el capítulo 4 lo que se refiere a Obligaciones urbanísticas y espacio público y además establece la forma de realizar el pago de estas cesiones en dinero; de ahí la necesidad aplicar en debida forma el procedimiento implementado para su cobro.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2º numeral 4o literal h) de la Ley 1150 del 2007.

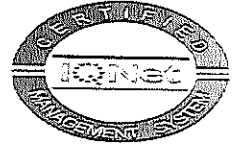
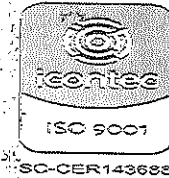
Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento



ESTUDIOS PREVIOS



de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que la Directiva Presidencial 08 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

“... Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia...”

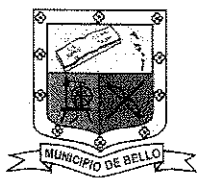
Igualmente plantea:

“... se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto...”

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

“...

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo



ESTUDIOS PREVIOS



- anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichos labores; i) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o ii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema

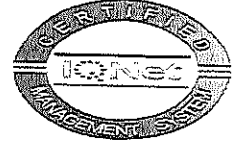
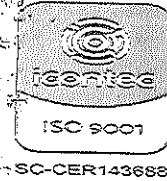
Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

“...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto...”

En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo...”



ESTUDIOS PREVIOS



SC-CER143688

Así pues, por tratarse este contrato de prestación de servicios profesionales, ligado al Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal, establece como indicador de producto: Ejecución de Estrategias de fortalecimiento del ingresos.

Es pues necesario con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal.

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Que por lo antes expuesto, se requiere el apoyo de un profesional en derecho pues en el desarrollo de los fines estatales se requiere contar con personal profesional con el cual pueda agilizar en debida forma los procesos en materia jurídica generados por la administración municipal, materia objeto del presente proceso, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así como para el fortalecimiento de las actividades que le son propias.

2. CONDICIONES GENERALES

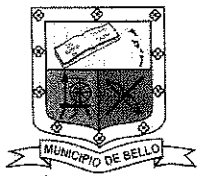
2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS POR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS DESARROLLOS URBANISTICOS Y CONSTRUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 ACTIVIDADES

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.



ESTUDIOS PREVIOS



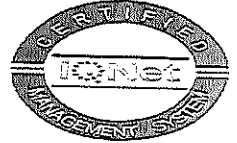
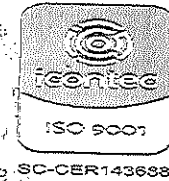
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Específicas:

1. Garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente en las decisiones emanadas en los procesos urbanísticos y constructivos en el municipio de Bello y emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos.
2. Proyectar los Actos Administrativos para la liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas y plusvalía, debidamente motivados y que preste mérito ejecutivo.
3. Examinar la legalidad de los títulos ejecutivos expedidos por la dependencia, garantizando su ejecutoriedad y exigibilidad como requisito para ser remitido a la Dirección Administrativa de ejecuciones fiscales para el respectivo proceso coactivo.
4. Proyectar los actos administrativos relacionados con los recursos interpuestos contra las resoluciones de liquidación y cobro obligaciones urbanísticas.



ESTUDIOS PREVIOS



5. Proyectar actos administrativos y jurídicos relacionados con el proceso constructivo del Municipio de Bello, tales como permisos de venta y personerías jurídicas.
6. Proyectar los recursos de apelación o revocatoria que se presenten con ocasión del proceso constructivo.
7. Proyectar la respuesta a las PQRSD designadas por el supervisor de conformidad con la ley 1755 de 2015 y demás normatividad, requerimientos o auditorías de los órganos de Control, exhortos de Entidades judiciales que reciba la Secretaría en materia de procesos urbanísticos y constructivos.
8. Contestar dentro del término legal, las acciones de tutelas, incidentes de desacato presentadas en contra de del municipio de Bello y donde se vincule a la Secretaría de Planeación.
9. Apoyar la Secretaría en la elaboración de contratos, cuando sea requerido.
10. Apoyar jurídicamente al Comité de Ordenamiento Territorial, en especial cuando se aprueben en los Planteamientos Urbanísticos Generales- PUG, los pagos de obligaciones urbanísticas anticipadas, compensación en dinero de obligaciones urbanísticas o entrega de zonas verdes o equipamiento por este concepto y proyectar los actos administrativos para su cumplimiento.
11. Entregar de todos los documentos que soportan las respuesta generadas de gestión documental, para nuestro soporte del expediente del archivo físico de la Secretaria de Planeación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para tal efecto.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

2.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación directa.

2.4. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el señor **MARIA EUGENIA VEGA AGAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 50.916.841 en calidad de Profesional Universitario adscrita a la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.



ESTUDIOS PREVIOS



3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico aplicable

Al presente proceso de selección se son aplicables los principios de la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

3.2 Requisitos Mínimos

- Acreditar Título Profesional de Abogado.
- No requiere experiencia laboral

3.3 Presupuesto oficial

Los pagos que deba efectuar el municipio en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Rubro Presupuestal 5.00.026.19.078.01.10.2.3.2.02.02.008.01.128.0489.0085190 con Código 485, disponibilidad 133 del 26 de enero de 2023.

3.4 Costo Estimado

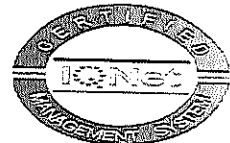
(\$26.950.000) VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L; los cuales cancelara el municipio al contratista en pagos mensuales y/o proporcionales a los días ejecutados, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.850.000).**

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural - Sigep
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acrediten la formación académica requerida
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Registro Único Tributario - RUT



ESTUDIOS PREVIOS



- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Tarjeta Profesional o constancia que acredite profesión
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL)
- Los demás documentos que se requieran para la suscripción del contrato.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis del riesgo de la contratación: por el tipo de contrato los riesgos considerados en esta contratación son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio, por lo que en el caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, podrá el municipio imponer como sanción pecuniaria lo correspondiente al monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso que las cuantías de los perjuicios ocasionados al municipio superen dicho valor.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista y hasta el monto del costo de los gastos que haya incurrido.

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRIENCIA DEL EVENTO	FORMA DE MITIGARLO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGANCIÓN
RIESGO OPERACIONAL	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución de contrato.	Baja	Medio - Bajo	CONTRATISTA
RIESGO OPERACIONAL	Moral en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados.	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión.	Baja	Medio - Bajo	CONTRATIST
RIESGO OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	Radicando la solicitud de registro presupuestal y hacerle un buen seguimiento.	Baja	Medio - Bajo	CONTRATIST
RIESGO OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información.	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento	Adecuada supervisión y seguimiento a la	Baja	Medio - Bajo	CONTRATIST



ESTUDIOS PREVIOS



		de sus obligaciones administrativas y la información y la utilización en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	ejecución del contrato.			
--	--	---	-------------------------	--	--	--

5.2 Garantía de la contratación:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cantidad establecida para el municipio de Bello, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 Lugar y plazo de ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello. El plazo total será **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)

“2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un



ESTUDIOS PREVIOS



apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”

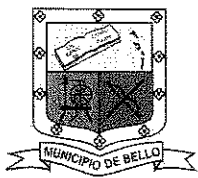
En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional que acredite título profesional en Derecho, no requiere experiencia laboral.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

“6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se “celebran por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

(...)

6.3 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.** En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean



ESTUDIOS PREVIOS



coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...)", circunstancia que se cumple en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro (RP Otros servicios relacionados con el empleo– Fortalecimiento del ingreso de obligaciones), que corresponde a recursos propios para ejecutar el proyecto matriculado con ficha BPIN (2022050880007)

De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales, por un periodo superior a los 4 meses para dar cumplimiento a los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo 'Por el Bello que queremos', pilar: Institucionalidad, Pacto 3 - POR LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y POR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, componente Fortalecimiento institucional, Programa: Por una eficiente planeación territorial y fiscal; indicador de producto: Ejecución de Estrategias de fortalecimiento del ingresos.

Dado en la ciudad de Bello, a los

ALEJANDRO HENAO BARRERA

Secretario de Planeación

Alcaldía de Bello

Proyectó: Maria Eugenia Vega Aguirre, Profesional universitario.